

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 059

Fecha: 29/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2020 00119	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ	Auto requiere	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00025	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	CARLOS ANDRES MESA RESTREPO	Auto resuelve solicitud	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00025	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	CARLOS ANDRES MESA RESTREPO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00618	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JAIME ENRIQUE CABALLERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00665	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YILER ARLEY GUACHETA	Auto ordena comisión	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00685	Verbal	CARLOS EDUARDO QUINTERO TOVAR	ANA LUCIA CORREDOR CASTRO	Auto de Trámite	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00685	Verbal	CARLOS EDUARDO QUINTERO TOVAR	ANA LUCIA CORREDOR CASTRO	Auto Señala Fecha Diligencia	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00755	Ejecutivo Singular	PAULO ADOLFO GUEVARA ACOSTA	JAIME ALBERTO URIBE GALINDO	Auto decreta medida cautelar	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00755	Ejecutivo Singular	PAULO ADOLFO GUEVARA ACOSTA	JAIME ALBERTO URIBE GALINDO	Auto libra mandamiento ejecutivo	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00812	Ejecutivo Singular	TULIA MARITHZA CORREDOR MONROY	HABLEIDY RIVEROS GONZALEZ	Auto requiere	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00932	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	HECTOR JAIME VEGA BARBOSA	Otras terminaciones por Auto	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00997	Medidas Cautelares	MOVIAVAL SAS	KEVIN JOSEPH CASTRO SERRANO	Auto de Trámite	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01071	Otros	BBVA	CLAUDIA MARGOTH GUEVARA GARCIA	Auto indamite recurso	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01128	Abreviado	GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A.- ESP	ORLANDO JOSE VIVIES PRIETO	Auto admite demanda	26/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01130	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	RIGOBERTO VILLAMIL MORENO	Auto rechaza demanda	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01142	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	CARMEN ELENA QUIÑONES RODALLEGA	Auto niega mandamiento ejecutivo	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01202	Ordinario	MONICA TOVAR AREVALO	MARIA DE LAS MERCEDES RIVERA MORENO	Auto admite demanda	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01216	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YENNY MILENA ARIAS ORTIZ	Auto rechaza demanda	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01237	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YENIFER TATIANA PARADA SALAMANCA	Auto resuelve retiro demanda	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01260	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HADA MATEUS SALAZAR	Auto requiere	26/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01260	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HADA MATEUS SALAZAR	Auto de Trámite	26/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00119 00
CLASE: EJECUTIVO

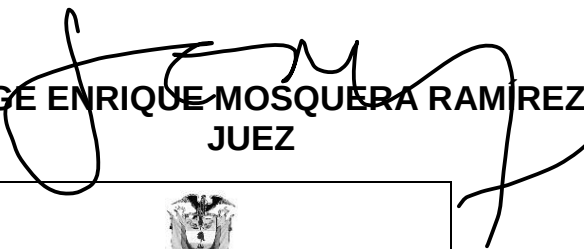
Se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días, indique el nombre e identificación de los sucesores del demandado de llegarlos a conocer y atendiendo la documental vista al archivo 18.

De otro lado, se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de las demandadas SA. Para el efecto, nombrese Curador ad litem, a:

NIDYA JEANNETTE RAMÍREZ NIETO en la calle 12 B No 8-23 oficina 615 de esta ciudad con numero de contacto 3158794297 y correo electrónico nidyajean@gmail.com

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 ibídem.

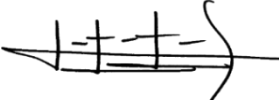
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66386f355d0895c14ddfb5a6283fe7d0ea24439fbbc72acea55d7a1c840f862d**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

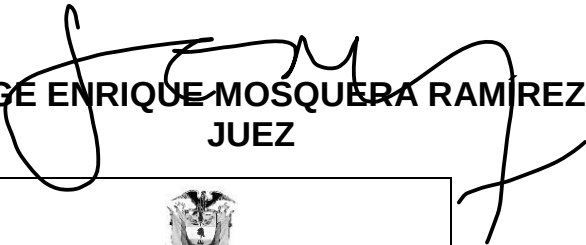


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00025 00
CLASE: EJECUTIVO

A su vez, lo que corresponde al llamamiento en garantía se decidirá integrado el contradictorio

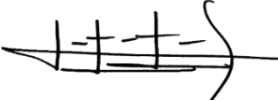
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c08d2758e132b66d837d8a9a0c23d57e83c8ca8b9107434c23142ad29755222b

Documento generado en 27/04/2024 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00025 00

CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, de revisión del plenario se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en auto de fecha 16 de noviembre de 2023, por tal razón, en los términos del artículo 317 del CGP se requiere a la demandante para que dentro del término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación de la demandada SANDRA MESA en la dirección que obra al archivo 19.

Es del caso precisar, que esta notificación se ordenó con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción de la señora Meza, en razón a lo manifestado por el demandado CARLOS ANDRES MESA RESTREPO, y con el fin de evitar futuras nulidades, pues a pesar que las constancias tanto del citatorio como del aviso dan resultado positivo, este estrado judicial considera necesario intentar la notificación de la demandada en la ciudad de Medellín.

Tanto el escrito de excepciones (archivo 23) allegado por el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor RAMIRO DE JESUS MESA como el documento por medio del cual se descorre traslado de las excepciones aquí interpuestas (archivo 24), se tendrán en cuenta una vez integrado el contradictorio.

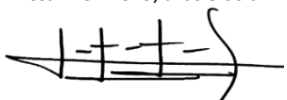
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2702330960fc123070c0924a491257add6dbf1786ee3f64c9a4f65f61d5ebf6e**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00618 00
CLASE: EJECUTIVO

ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA citó a proceso ejecutivo JAIME ENRIQUE CABALLERO LAMBRÑO, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 19 de julio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.340.268.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

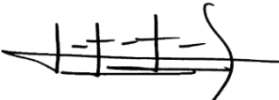
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0ae1ddb12a4938025021a0b35027c2821a64cf1b8924de583ebfe870d8adb**f

Documento generado en 27/04/2024 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00665-00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Ante la solicitud que antecede, se **COMISIONA** a la ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS 87, 88, 89 y 90 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PCSJA-22-12028 del 19 de diciembre de 2022**, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con FMI **50S-40577334**.

Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

Previo a tener en cuenta la notificación enviada a la demandada, se insta a la parte actora para que acredite que con anterioridad al envío del aviso, fue remitido el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP como quiera que para que la anterior surta efectos debe remitirse el citatorio.

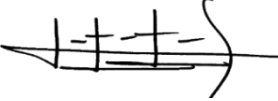
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060adc60fabd33b274527a148da58e81d30e7673423a8d50c3ab43abbc476790**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00685 00

CLASE: **VERBAL**

Estando en la etapa procesal correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am del día 23 del mes de mayo de 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

De igual manera se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante

DOCUMENTALES: se tendrán en cuenta aquellas aportadas con el escrito de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE Que debe absolver la parte actora.

TESTIMONIALES: citar a los señores **GLORIA MERCEDES ROJAS QUINTERO, ALVARO ENRIQUE RIOS TOVAR y ALFONSO RAMOS**, quien deberá ser citado por intermedio de quien solicitó la prueba, para que comparezcan el día y la hora señalados.

Parte demandada

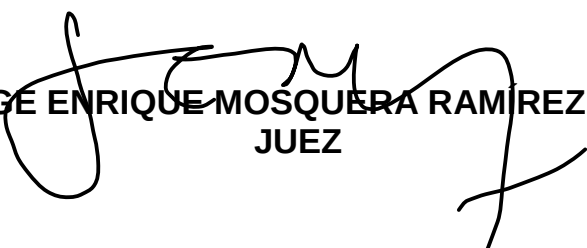
No se tuvo en cuenta la contestación aportada.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia, mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el microsítio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

Tengan en cuenta las partes y sus apoderados, que en la mentada audiencia se realizará lo contemplado en los art. 372 y 373 del estatuto procesal vigente de ser posible, por lo que está sujeto a las consecuencias jurídicas que allí se disponen.

NOTIFÍQUESE, (2)

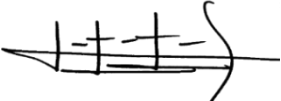

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0254cc8a92dae817c32a0b9a2b6def2046f9fd9ab5b6b6f8b08063b55db1c2a1
Documento generado en 27/04/2024 11:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00685 00
CLASE: VERBAL

Como quiera que la apoderada de la parte demandada, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2023 numeral 1, esto es, que no se aportó el poder debidamente conferido, entonces no se tendrá en cuenta el escrito de contestación allegado.

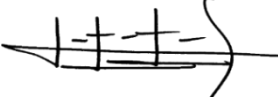
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72096b9bdcc5767f63b47acc41cd557af0fd002ad4eca8e678f56b6567ee4a7e**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 00755 00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **PAULO ADOLFO GUEVARA ACOSTA** contra **herederos determinados e indeterminados del señor JAIME ALBERTO URIBE GALINDO** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$88.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la presente ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$88.000.000** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el **12 de julio de 2023** y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$8.500.800** por concepto de intereses adeudados con anterioridad a la presentación de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: EMPLAZAR a los LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ALBERTO URIBE GALINDO. Esto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

QUINTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MIKE MONTAÑA SANABRIA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

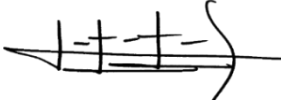

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16f077250635971bb4b7f8e3ef033c281f029d3fa4d6e40e69e0ff38d4a1b2c7

Documento generado en 27/04/2024 11:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00812 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir respecto del recurso y poder presentado la demandada HASBELYDY RIVEROS GONZALEZ, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte constancia de confirmación de recibido del correo electrónico enviado a los demandados, con el fin de verificar su fecha y recibido, lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de darse aplicación a lo previsto en el artículo 301 del CGP en lo que respecta a la señora Riveros González.

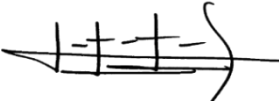
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4668352d03d86637a992767dc4084d76e97ec96b76bfe9cb126e121e264a47be**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00932-00
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible al archivo 12 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo NOVACIÓN de la obligación contenida en el pagaré No 106846437.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

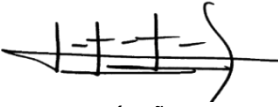
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560a6bd2c424a9b672aeec24c622ec26e208a5c51274856ceaaa8c68a547f383**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

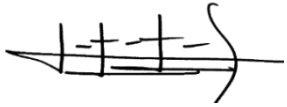
PROCESO: 110014003054-2023 00997-00

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**

Para resolver, téngase en cuenta lo informado por el apoderado de la parte solicitante frente al proceso de modificación de nombre, en tal sentido, para los efectos legales el nombre del abogado DAVID ROJAS MELO.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0b2843299ea5adbfb30e9460691e4e3b8f859014e7af5f6244f692d9e7a5e**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01071-00

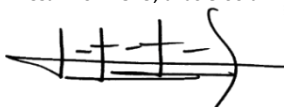
CLASE: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Como quiera que por el interesado se presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de diciembre de 2023 por medio del cual se deciden las objeciones presentadas dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, se advierte que el mismo no es de recibo como quiera que conforme lo previsto en el artículo 552 del CGP contra la referida decisión no procede recurso alguno.

De manera tal, que secretaria proceda a la devolución del expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23e3a8ce5575286e5b63d71a9c93a6386527c1f9b8785badbdbca1c815995b6**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01128 00**

CLASE: **SERVIDUMBRE – ENERGÍA ELÉCTRICA**

Revisados los requisitos de este asunto, y como quiera que reúne los requisitos de los artículos 82 y 368 del C. G. del P. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA** interpuesta por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ** contra **ORLANDO JOSÉ VIVES PRIETO**.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento especial previsto en la Ley 56 de 1981 y Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en legal forma, a la cual se le **correrá traslado** mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el **término de tres (03) días** en los que podrá contestar y proponer excepciones

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso, por tener titularidad sobre el bien inmueble objeto de la imposición de servidumbre pretendida.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No **080-10456**. Para tal efecto ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta.

SEXTO: ORDENAR la consignación a favor de este despacho y para el presente asunto, el valor estimado como indemnización y que corresponde a **\$17.094.521**. y por parte de la parte actora.

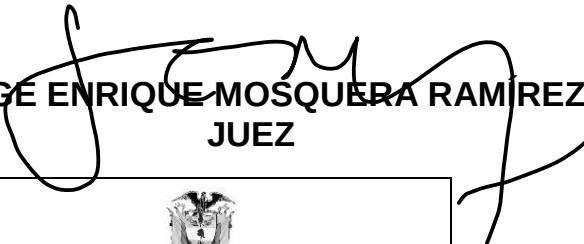
SEPTIMO: AUTORIZAR al GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, el ingreso y la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 56 de 1981, modificado por el artículo 7° del Decreto Legislativo 798 del 4 de junio de 2020, en el predio denominado **MANDIGUA ubicado en la vereda BONDA**, jurisdicción del municipio de **SANTA MARTA**, Departamento del MAGDALENA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **080-10456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad del demandado.

Para tal efecto ofíciase a la **INSPECCIÓN DE POLICIA DE SANTA MARTA**, comunicando la **AUTORIZACIÓN** de ingreso al predio.



OCTAVO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA MUJICA BENAVIDES como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

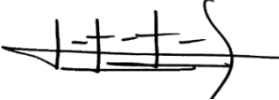
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8731babb5187e1bc2bd1b21bc1c2b751052e725a88a74caad51499da8be6647b**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01130-00
CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que le término otorgado en auto del 12 de diciembre de 2023, no fue subsanada en debida forma la presente actuación, pues no se aportó en su totalidad la Escritura Publica No 15296 por medio de la cual se pretende dar cumplimiento al presupuesto por el cual fue inadmitido este asunto, el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demanda en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

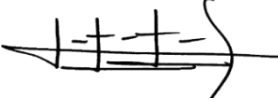
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f96cdda8b306f4a14ee1a77a85e04657790ea2e0428386260e7635eee1a8c9**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01142-00

CLASE: EJECUTIVO

Sería del caso entrar a decidir respecto de la subsanación aportada, sin embargo, el despacho de revisión del plenario advierte en el caso en concreto la parte demandante enuncia como base de la ejecución un pagaré No MO12600010002100003653590 que contiene la obligación No 5910106001008400 suscrito por la señora CARMEN ELENA QUIÑONES RODALLEGA, pero no obra en el expediente la documental correspondiente. Por ende, no hay lugar a librar el mandamiento de pago pedido.

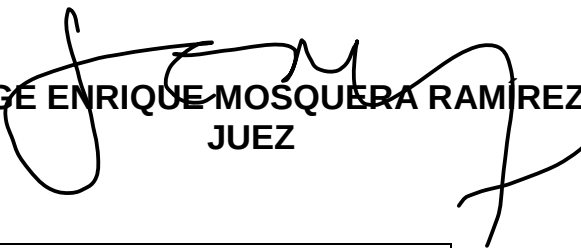
Así las cosas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO de la presente demanda ejecutiva adelantada por el COBRANDO SAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del demandante.

TERCERO: Por secretaría, elabórese compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

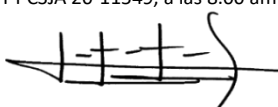
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f2a00df51974e3fd0fc92588ec14793aec3866922124632f894a8651831edb**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01202 00**

CLASE: **PERTENENCIA**

Subsana en tiempo la presente demanda, el Despacho RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE INMUEBLE** promovida por **MONICA TOVAR AREVALO** en contra **MARIA DE LAS MERCEDES RIVERA MORENO** y sus herederos **determinados e indeterminados, BLANCA NELLY COY GONZALEZ, JOSE REINALDO COY DOMINGUEZ, MYRIAM JANETH COY DOMINGUEZ**, y/o personas indeterminadas que se crean con derecho.
2. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, indicándose que disponen de un término de 20 días, para contestar la demanda, proponer excepciones de mérito y ejercer cualquier medio de defensa que dispone la Ley, a su vez efectúese el emplazamiento de las demás personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.
3. Se ordena **OFICIAR** a la **EPS COMPENSAR** para que con destino a este despacho remita la información de notificación del señor **JOSE REINALDO COY RODRÍGUEZ** identificado con cedula 19.452.209.
4. Al presente asunto imprímasele el trámite del proceso previsto en los artículos 372 y 373 del CGP.
5. Publíquese una valla en el inmueble en los términos del numeral 7 del artículo 375 del CGP, de lo cual la parte actora deberá aportar las fotografías que den cuenta de ello.
6. Por secretaria líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA SUR DE BOGOTÁ**, para que inscriba la demanda en el FMI No **50S - 386515** objeto de esta demanda de pertenencia, conforme con el numeral 6 del artículo 375 ibídem.



7. **OFÍCIESE** a la Superintendencias de Notariado y Registro, Incoder, Agencia Nacional de Tierra, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre el presente proceso. Al oficio a costa del demandante, inclúyase copia simple de la demanda y sus anexos.
8. Se reconoce personería a la abogada MARTHA PATRICIA ALBARRACIN HUERTAS como apoderada judicial, de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

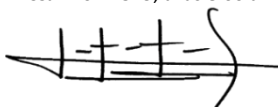
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69759c577428d025ffd68a4ba152c563f4d745547a9b48e14d50afc9996fdc6**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01216 00
CLASE: EJECUTIVO

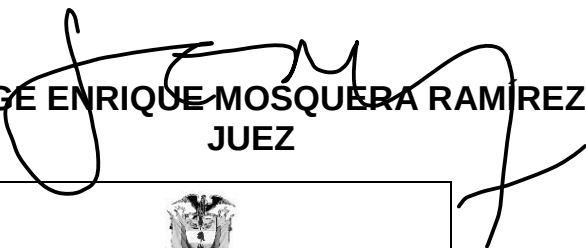
Teniendo en cuenta que le término otorgado en auto del 12 de enero de 2024 transcurrió en silencio, el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demanda en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

Por secretaria exclúyase el memorial visto al archivo 04, como quiera que este no corresponde a este expediente, y déjense las constancias de rigor.

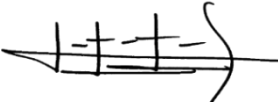
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0b1018d01779999b9341a9c9ac3f18ab272f060e67243541f2d1f29c3f3486**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01237-00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

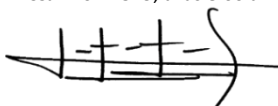
En atención a la petición elevada a numeral 05 del expediente digital, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

Por secretaría, elabórese compensación y deje la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7c4eb2f8e301a262768e0c50f6101047d2228adacdaa0f76544298d3d50fe2**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

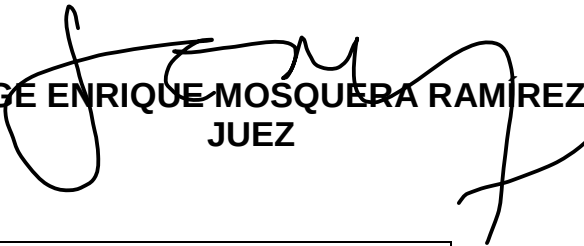
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01260 00

CLASE: EJECUTIVO

Dada la documental que antecede, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL y al RUNT para que remitan la información requerida por la parte actora al escrito de medidas cautelares, para tal efecto por secretaria diligénciese el respectivo oficio.

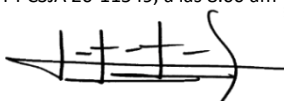
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76277c64ec94f9bd3e52d9813a1b7785d5b99d24a382e86bdb358503fa56a925**

Documento generado en 27/04/2024 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

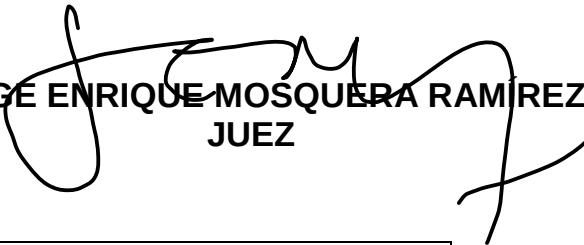
Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01260 00

CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que al momento en que fue aportado la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del CGP a la demandada, el expediente se encontraba al despacho, se ordena que por secretaria se contabilice el termino de traslado

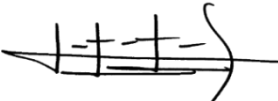
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 29-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29c5f0ddb3a4886811e668cb9daa04bed160a1043f55face2c5e6d8a25a3bc27

Documento generado en 27/04/2024 11:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>